

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, Seís (6) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN	470013153001 <b>20180004800</b>
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	MARTHA NURYS RAMIREZ TABORDA - MARIA NELLY TABORDA DE RAMIREZ
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	SINGULAR

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del escrito de terminación del proceso presentado por la parte ejecutante.

**FUNDAMENTOS DE LA DECISION**

Dentro del proceso ejecutivo adelantado para la efectividad de la garantía real que se iniciara en razón de la demanda instaurada por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra MARTHA NURYS RAMIREZ TABORDA y MARIA NELLY TABORDA DE RAMIREZ, se presentó escrito suscrito por el representante legal de la sociedad ejecutante y el apoderado de las ejecutadas (quien no cuenta poder para recibir), donde solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido practicadas.

Ahora bien, ciertamente el inciso primero del artículo 461 del C.G. del P., prevé que la solicitud de terminación podrá presentarse por el ejecutante Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente de este o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el presente asunto el escrito, fue presentado por representante legal de la sociedad ejecutante y el apoderado de las ejecutadas, quien en virtud de lo normado en el artículo 658 del Código de Comercio se entienden autorizados expresamente para realizar tal acción, aunque ya exista la orden de seguir adelante con la ejecución, por ello es procedente declarar terminado el pago.

Por eso, a la luz de esa figura se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se declara TERMINADO el proceso por pago total de la obligación de la demanda ejecutiva seguida por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra MARTHA NURYS RAMIREZ TABORDA y MARIA NELLY TABORDA DE RAMIREZ por las razones anotadas en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** Levántense las medidas cautelares que hayan sido decretadas, por secretaría líbrense oficios.

**TERCERO:** Ordénese el desglose de los documentos anexos a la demanda tales como pagarés y escritura pública con las anotaciones a que hace alusión el literal c. artículo 116 del C. G. del P., y se le hacen entrega a la parte ejecutante.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

**QUINTO:** En firme la presente decisión archívese el presente expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:  
Monica De Jesus Gracias Coronado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 1  
Santa Marta - Magdalena

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96d6e0b8d730549aafc20cdb1e91fd205c15729d26f733d20171d98cc13bd8a**

Documento generado en 06/12/2022 10:53:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**